



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DE ALUMNOS "CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL" DURANTE EL AÑO 2016.

Por Resolución de 18 de febrero de 2016 (B.O.E. de 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan ayudas para participar en esta actividad durante 2016.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de convocatoria y visto su informe con el resultado de la evaluación y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, he dispuesto:

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 157.689,60 euros para participar en la actividad de los "Centros de educación ambiental" durante 2016, en el "centro" y semana que se indica, a los grupos de alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el Anexo I.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.- Excluir las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el Anexo III por la causa que se indica a continuación:

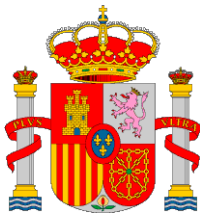
Primera: Haber presentado dos solicitudes de la misma etapa educativa (apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria).

Cuarto.- Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016. Con dichas ayudas se atenderán los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes, el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador. La gestión de dicho crédito se realizará a través de una encomienda con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

Quinto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte notificará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las ayudas se hará pública a través de la página WEB del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- 1. - La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial) enviará a los centros de los alumnos beneficiarios una comunicación e instrucciones para participar en el "Centro de Educación Ambiental" asignado a través de la Sede electrónica. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud no pudiera participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en la convocatoria. De no contar con ese número de integrantes, el centro deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza un centro cuya solicitud haya sido incluida en la relación de reserva de acuerdo con el orden establecido en la misma.



2. En todo caso el traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el "Centro de Educación Ambiental" correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la participación en las actividades del Programa, el alumnado estará asistido por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

4. Los profesores en todo momento serán responsables de sus alumnos y participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas. Asimismo cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios así como del uso adecuado de las instalaciones.

5. Durante el desarrollo de las actividades, los participantes deberán cumplir las normas establecidas para el Programa. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

Séptimo.- 1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean de aplicación. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. - Dentro del mes siguiente a contar desde la finalización de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de que refleje los siguientes apartados:

1º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.

2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades realizadas en el marco de las competencias.

3º) Evaluación:

- Grado de integración del proyecto del centro educativo con el del "Centro de Educación Ambiental".
- Alumnado: Motivación y participación en las actividades.
- Organización del "Centro de Educación Ambiental".
- Recursos e infraestructura
- Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, videos, etc.

La Memoria se adjuntará como fichero electrónico a la solicitud que se cumplimentó en la Sede electrónica.

3.- En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de treinta horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, lleve implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista, tal y como se indica en el punto 2 de este apartado.



El reconocimiento de la participación del profesorado en la actividad no podrá certificarse hasta que no se disponga de la memoria correctamente formalizada.

Con la acreditación del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Octavo.- Las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
2. Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental", que contenga los siguientes aspectos:
 - a) Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del Centro de Educación Ambiental.
 - b) Actualización y propuestas de mejora.
 - c) Personal, en su caso.
 - d) Inventario general: cambios producidos en el año.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.

Noveno.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2016.- EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES. P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo.- EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL, José Luis Blanco López